DICTAMEN UOC-UTMAP Nº: 21 / 2010

FECHA: 18 NOV 2010

Que, la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 33° que entre otros expresa que: Las Convocantes, bajo su exclusiva responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contrataciones públicas sin sujetarse a los de la Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: *a) El contrato solo puede celebrarse con determinada persona, por tratarse de obras de arte, titularidad del patente, derecho de autor u otros derechos exclusivos.*

Que, el Decreto 21.909 que reglamenta la Ley 2.051/03, en su artículo 70° textualmente expresa que: *"La Titularidad de patentes, derechos del autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: 1) Que la presentación se encuentra amparada legalmente por marca, patente, derechos de autor o derecho exclusivo de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración 2) Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase 3) Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derechos del autor u otros derechos exclusivos.*

Que, el principio de economía y eficiencia enunciados en el artículo 4° de la Ley 2.051/03, obliga a las Convocantes garantizar que las necesidades publicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Que, la UTMAP en el marco del Proyecto Modernización de la Administración Pública, ha adquirido 1 (una) camioneta de marca Mahindra y 2 (dos) automóviles de marca Renault de la firma RIEDER & CIA., los cuales requieren sean despachados a los efectos de solicitar la transferencia a favor de la Unidad, teniendo en cuenta que la Agencia de Despacho de Aduanas Dominguez, ha realizado la liberación de los citados vehículos, de la Aduana a nombre de la firma RIEDER & CIA.

Asimismo se deja constancia a más de lo indicado precedentemente, que la UTMAP, se encuentra gestionando ante el Ministerio de Hacienda el Cambio de Fuente de Financiamiento en el Tipo de Presupuesto 03 - Programa 22 a los efectos contar los créditos presupuestarios en el Objeto del Gasto 260 SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES, en la Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro) en el Tipo de Presupuesto 03 - Programa 22, asignados según el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010, a fin de asegurar la capacidad financiera y presupuestaria de la Institución para solventar la erogación que demandará la realización de la mencionada contratación.

Ante lo expuesto, esta Unidad considera pertinente que por Resolución del Director Ejecutivo de la UTMAP, se autorice a llevar adelante el llamado de "DESPACHO DE VEHICULOS" en la modalidad **CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCION a favor de la firma AGENCIA DE DESPACHO DE ADUANAS DOMINGUEZ.**.

Es mi dictamen.-

David Godoy
UOC – UTMAP